

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
CELULAR 313 388 42 10 – PBX. 601 353 26 66 EXT. 51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, noviembre 23 de 2023

| | |
|------------------|---|
| CLASE DE PROCESO | VERBAL – LESIÓN ENORME |
| RADICACIÓN | 253863103001-2019-00054-00 |
| DEMANDANTE | NEUTRO V.I.P S.A.S |
| DEMANDADO | SAMUEL ANDRÉS SALINAS MORA y JOSÉ MANUEL VIVAS ROJAS |

En atención a la constancia de ingreso y al trámite de proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADICIONAR el auto mediante el cual abrió a pruebas al proceso, en atención al auto de obediencia a lo resuelto por el Superior y, decretando como prueba:

1. La solicitada por la parte actora consistente en la práctica del dictamen pericial aportado con la demanda y realizado por el perito Juan David Hernández Vargas, quien será interrogado en la audiencia que adelante se indicará.

SEGUNDO: FIJAR FECHA para continuar con el trámite del proceso y evacuar las pruebas decretadas entre ellas, así como para desarrollar la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P., se **SEÑALA** la hora de las **09:30 A.M. DEL 17 DE MAYO DE 2024** acto al que deberá concurrir a través de los medios digitales disponibles, tanto el extremo demandante como el demandado. Se previene a las partes y a sus apoderados que la inasistencia a la audiencia aquí programada genera sanciones procesales, que van hasta la terminación del proceso, y económicas como la imposición de multas.

Para tal fin y conforme a lo previsto en la Ley 2213 de 2022 y el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, se reitera que la audiencia se llevará a cabo de manera **VIRTUAL**, por lo que las partes y demás asistentes a la audiencia, deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para adelantarla y proporcionar a la dirección de correo electrónico jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co., previo a su realización, el mail y el número telefónico y/o celular donde puedan ser contactados.

TERCERO: REQUERIR A LAS PARTES para que se presenten a la audiencia fijada en un sitio apto para recibirla, atendiendo a los requisitos de solemnidad que ésta exige, precaviendo que las partes cuenten con las condiciones suficientes de conexión de internet y sin sonido ambiente que pueda afectar el desarrollo de la audiencia; por ende, se advierte que no podrán presentarse en vehículos en movimiento, o establecimientos de comercio que por su afluencia puedan obstaculizar el desarrollo normal de las diligencias.

La audiencia se llevará a cabo de manera virtual, siempre y cuando partes y apoderados guarden los principios de espontaneidad de la prueba, so pena de que, se suspenda la misma y se disponga su realización de forma presencial en las instalaciones de esta sede judicial, sin perjuicio de las acciones disciplinarias para los apoderados que interfieran en la espontaneidad de la prueba.

NOTIFÍQUESE (2),

**ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA**

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ac1769110f0789479fd1d6473358df943b04c95879654e41f184a4c3cee0bb1**

Documento generado en 27/11/2023 04:08:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>